



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA;



VISTO: la necesidad de implementar un sistema de contralor efectivo del / cumplimiento de las disposiciones que reglamentan los servicios públicos y privados de transporte individual y colectivo de pasajeros, y de cargas livianas (taxi-flet);
Y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Municipales números 412/88, 337/88, 104/84, 83/84, / 115 y 110/80, que reglamentan los servicios de taxi, remiss, taxi flet, transporte urbano de colectivo y transporte de escolares, exigen a los prestadores la obligatoriedad de contratar un seguro que cubra como mínimo la responsabilidad civil y pasajeros transportados;

Que por lo expuesto es deber municipal velar por el fiel cumplimiento de tales disposiciones, implementando un adecuado y estricto control a través de la / presentación, por parte de los prestatarios, de fotocopia de la póliza de seguro / ante la Dirección de Inspección General-Departamento Tránsito-, cuyos datos serán volcados a una planilla para verificación de los respectivos vencimientos;

Que el Intendente Municipal a través de la Ley Territorial nº 236, artículo 101º Inciso 7) está facultado para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, será obligatorio para los prestadores de los servicios públicos y privados de transporte individual y colectivo de pasajeros, y de transporte de cargas livianas (taxi flet), la presentación en término de fotocopia de la póliza de seguro que cubra la unidad / afectada al servicio, ante la Dirección de Inspección General-Departamento Tránsito, la que deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ARTICULO 2º.- De verificarse el incumplimiento el Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder a dejar fuera de servicio la unidad sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias que al efecto se fijan en un mínimo de 40 U.F.A. a 400 U.F.A., graduables según la reincidencia.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

EDUARDO J. LEUCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER RUIZEN AGUIRO
Intendente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL nro. 475/88.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/11/1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal Nro. 475 /88, sancionada por Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se implementa un sistema de control efectivo del cumplimiento de las disposiciones que reglamentan los servicios públicos y privados de transporte individual y colectivo de pasajeros y de cargas livianas (taxi-flot), la presentación en término de fotocopia de la póliza de seguro que cubra la unidad afectada al servicio;

Por ello:

EL INTERDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1.- PROPULGAR la Ordenanza Municipal Nro. 475 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se implementa un sistema de control efectivo del cumplimiento de las disposiciones que reglamentan los servicios públicos y privados de transporte individual y colectivo de pasajeros y de cargas livianas (taxi-flot), la presentación en término de fotocopia de la póliza de seguro que cubra la unidad afectada al servicio.-

ARTICULO 2.- Comuníquese a quienes corresponden. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL Nro. 933 /88.-

ama /

FS COPIA FIEL

PAQUIL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA